



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 262-2018-P-CSJUU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 262-2018-P-CSJUU/PJ

Huancayo, dieciséis de marzo del
año dos mil dieciocho.-

VISTOS:

La Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial; Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial; Resolución Administrativa N° 076-2017-P-CE-PJ, del 15 de junio del 2017; Oficio N° 1204-2018-MP-JFS-JUNIN, del 06 de marzo del 2018, presentado por el doctor Marco Antonio Gutiérrez Quintana, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo setenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial expresa que, en los Distritos Judiciales la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior en su condición de máximo representante y por consiguiente dirige su política interna;



Segundo.- Mediante Oficio N° 1204-2018-MP-JFS-JUNIN, del 06 de marzo del 2018, presentado por el doctor Marco Antonio Gutiérrez Quintana, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Junín comunica a esta Presidencia de Corte, que ha realizado coordinaciones con el doctor Iván Guerrero López, a fin de que éste último participe como ponente en el evento académico denominado "**Debida Motivación de las Decisiones Judiciales**", organizado por el Ministerio Público del Distrito Fiscal de Junín, que se llevará a cabo el 28 de marzo del año en curso, en las instalaciones del Auditorio Central del Ministerio Público - Distrito Fiscal de Junín, por lo que solicita se conceda la autorización correspondiente;

Tercero.- A este respecto, la Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial, prescribe en sus incisos 9° y 10° de su artículo 35° que son derechos de los Jueces la capacitación y especialización permanentes y por ende de gozar de los permisos y licencias, conforme a ley;



Cuarto.- Asimismo el artículo 39° del cuerpo normativo citado en el considerando anterior precisa que: "la capacitación de los jueces es un derecho de su función y un factor indispensable para evaluar su desempeño. Está a cargo, fundamentalmente de la Academia de la Magistratura. Todos los jueces tienen el derecho a perfeccionarse y actualizarse continuamente, en igualdad de condiciones y oportunidades. La capacitación se realiza con el objetivo de impulsar el desarrollo profesional pleno del juez (...) La capacitación se puede realizar a través de cursos y actividades académicas que brindan la Academia de la



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 262-2018-P-CSJGU/PJ

Magistratura, universidades, centros de estudios especializados, así como los que se dictan periódicamente en cada distrito judicial”;

Quinto.- Al respecto, mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 076-2017-P-CE-PJ, del 15 de junio del 2017, se establece que las instituciones que pueden organizar certámenes académicos para la participación de jueces del Poder Judicial son: Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Academia de la Magistratura, Comisión Nacional de Capacitación de Jueces, Centro de Investigaciones Judiciales, Universidades, entidades del Estado y/o centros de estudios que tengan convenio institucional con el Poder Judicial; entre otras, debidamente acreditadas y autorizadas;

Sexto.- Por su parte el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, precisando en su artículo 6° que la licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se concede con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones o a cuenta del período vacacional, formalizándose mediante resolución por órgano competente. Señalándose, además que se conceden licencias con goce de remuneraciones: por capacitación oficial en el país o en el extranjero;

Séptimo.- Sobre el particular el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 076-2017-P-CE-PJ, precisa que la licencia con goce de haber para la asistencia a certámenes de capacitación, en calidad de asistente, expositor, panelista u otra condición, será concedida cuando se trate de actividades que tengan carácter oficial debidamente acreditada; y cuenten con la autorización del órgano competente;

Octavo.- El artículo 49° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, establece que también tendrán derecho a licencia con goce de remuneraciones, por motivos especiales, los Magistrados que intervengan como ponentes en certámenes académicos en el país o en el extranjero, siempre que esta intervención no sea considerada como comisión de servicio;

Noveno.- Por otro lado, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ, resuelve -entre otros- delegar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, la facultad de autorizar la participación de Jueces en certámenes como conferencias, cursos de perfeccionamiento y cualquier forma de capacitación o becas de especialidad, cuya duración no exceda de treinta días calendario, concediendo la licencia que corresponda con sujeción estricta a lo dispuesto en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial;





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 262-2018-P-CSJU/PJ

Décimo.- Estando a las consideraciones antes desarrollados, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a la delegación de facultades otorgada mediante Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER licencia con goce de haber por Motivos Especiales al doctor **IVAN SALOMON GUERRERO LOPEZ**, Juez Superior de la Sala Mixta de Tarma, **por el día miércoles 28 de marzo del 2018**, para asistir como Ponente al evento académico "**Debida Motivación de las Decisiones Judiciales**", organizado por el Ministerio Público del Distrito Fiscal de Junín, que no irrogará gastos a esta Corte Superior de Justicia.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Junín, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




ALCIBIADES PIMENTEL ZEGARRA
Presidente (e)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN